Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00180- 00**
Demandante **ALEXANDER PINTO PERDOMO**
Demandado **CARLINA TAFUR CARDOZO**

Neiva, Nueve (9) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Sobre la presente petición de desistimiento de la demanda suscrita por el apoderado de la parte actora y su poderdante y coadyuvada por la demandada y su gestor judicial, se tiene que es procedente al tenor de lo previsto en el Art. 314 del Código General del Proceso razón por la cual ha de aceptarse el mismo, ordenándose la terminación del proceso y el archivo del expediente, por lo tanto, el Despacho Dispone:

1.-Aceptar el desistimiento que, de la presente demanda, hace la parte actora mediante el presente escrito.

2.-Como consecuencia de lo anterior, ordenase la terminación del presente proceso y de contera el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 200-17856.

3.- No se condena en costas al demandante en virtud que la demandada, coadyuvo la presente solicitud de terminación anticipada del presente proceso según las voces del numeral 4 del Art. 316 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza